



Observación Electoral Proceso Electoral Concurrente 2023-2024



Antecedentes de la Observación Electoral

1993

- Creación de la figura de observadoras u observadores electorales. (Reforma Electoral 1993).
- Se establecen los requisitos
- La observación solo se desarrollaba en la JE.
- La acreditación solo era individual
- La capacitación solo era impartida por el IFE

1994

Ampliación de atribuciones:

- La observación se extendió a todas las etapas del proceso comicial.
- La acreditación podía ser individual o a través de organizaciones.
- La capacitación podía ser impartida por el Instituto y por las organizaciones.



POR PRIMERA VEZ EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1993-1994 SE CUENTA CON LA PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES.

2014

Con la Reforma Electoral de 2014 la observación electoral también puede ser efectuada en ejercicios de participación ciudadana.



Importancia de la Observación Electoral

Contribuye a la consolidación de la democracia y a la transparencia del quehacer de las autoridades electorales.

Su actuación deber ser imparcial independiente y objetiva.

La observación electoral realizada por la ciudadanía fortalece la credibilidad de los procesos electorales a través del fomento de la confianza.



- La recepción de solicitudes de la ciudadanía interesada en participar como Observadora Electoral será del **4 de septiembre de 2023 al 7 de mayo de 2024**.
- Las ciudadanas y ciudadanos podrán registrar su solicitud en la página **observadores.ine.mx** o en la **Junta Ejecutiva** del INE más cercana a su domicilio.

****Se busca impulsar las solicitudes a través del Portal Público, pero también dando la opción de que pueden realizar su solicitud en las juntas ejecutivas del INE o instalaciones de los OPL.*

¡Importante!

****La participación es voluntaria por lo que los gastos para realizar Observación Electoral en todo el territorio nacional y en el extranjero son responsabilidad de la o el ciudadano.*



¿Quiénes son las y los observadores electorales?

- ✓ Las Observadoras u Observadores Electorales son ciudadanos mexicanos, facultados por la ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la Jornada Electoral.
- ✓ Todos los ciudadanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que manifiesten su interés en ser observadores electorales deberán acreditarse.

Las y los ciudadanos mexicanos que residan en territorio nacional o en el extranjero deberán presentar los siguientes requisitos:



Solicitud de acreditación.

Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos de ley.

Fotocopia de credencial para votar.

Dos fotografías.

Tomar el curso de capacitación



Legales

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- Tomar el curso de capacitación

Administrativos

- Presentar solicitud de acreditación, misma que incluye manifestación de cumplir con los requisitos legales (Art. 217 de la LGIPE).
- Dos fotografías tamaño infantil (sólo para solicitudes presenciales).
- Copia de la Credencial para Votar vigente.



Derechos y Restricciones de las y los Observadores Electorales

Derechos

- En procesos electorales federales, (ordinarios y extraordinarios) y ejercicios de participación ciudadana, podrán realizar la Observación Electoral en cualquier parte del país.
- En procesos electorales, federales o locales, podrán vigilar los actos de la votación el día de la JE, en los centros de votación que se determinen en el extranjero, así como el voto en prisión preventiva o voto anticipado
- El día de la JE pueden presentarse en una o varias casillas y/o en las instalaciones de los Consejos del INE.
- Observar los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana realizados por el Consejo General, Consejo Local y Consejo Distrital del INE, así como de los OPL.
- Observar el desarrollo de los cómputos distritales.
- Solicitar ante la Junta Local Ejecutiva, Juntas Distritales Ejecutivas y/o los OPL la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades, que serán proporcionadas siempre y cuando no sea reservada o confidencial en los términos fijados en la Ley y existan posibilidades materiales y técnicas para su entrega.
- Presentar un informe sobre las etapas del proceso electoral o ejercicio de participación ciudadana que observaron.

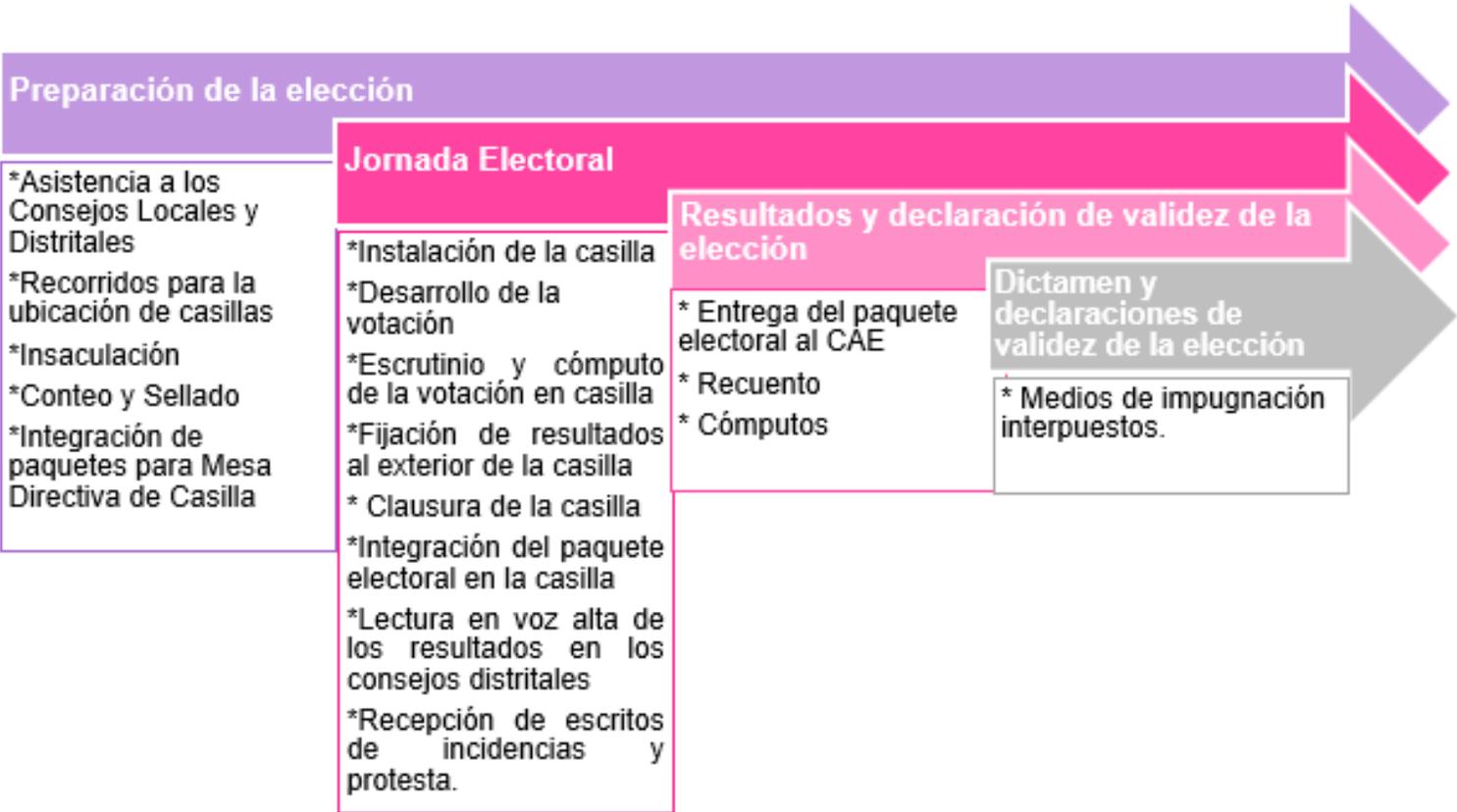
Restricciones

- No sustituir, obstaculizar ni interferir en el desarrollo y ejercicio de las funciones de las autoridades electorales.
- No hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno.
- No externar ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- No declarar el triunfo de partido político o candidato alguno del Proceso Electoral o cualquiera de las respuestas posibles de los ejercicios de participación ciudadana.
- Quienes se encuentren acreditados para participar como observadoras u observadores electorales no podrán actuar de manera simultánea como representantes de los partidos políticos o CI ante las MDC o generales.
- Tampoco podrán actuar como representantes de los partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.



¿Qué puedes Observar?

Para el PEC 2023-2024, podrás observar las actividades de las diferentes etapas del Proceso Electoral.



Modalidades de votación en la que podrán participar las y los observadores electorales

Adicionalmente, podrás participar en la observación de las siguientes modalidades de votación:

- Voto anticipado (VA)
- Voto de las personas en prisión preventiva (VPPP)
- Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero (VMRE)

En la solicitud de acreditación, la o el ciudadano, tendrá la opción de marcar cualquiera de estas modalidades. En el caso específico de la observación electoral del VA y VPPP se estará a lo dispuesto en los Modelos Operativos y Lineamientos que se aprueben para tal fin.

Asimismo, en el caso del VMRE el registro podrá realizarse en línea a través del Portal Público y tomar la capacitación de manera virtual. Los consejos locales y distritales del INE aprobarán las solicitudes una vez cumplidos los requisitos y estarán disponibles los documentos de acreditación (constancia y gafete) en el Portal Público de Observadores y Observadoras Electorales.



El registro es sencillo y podrás realizarlo en el plazo establecido desde cualquier lugar.

Resulta importante que en la difusión de la convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral, se destaque que para el INE resulta importante generar acciones que contribuyan a la realización de elecciones **sin discriminación** para lo cual de manera específica para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 :

- El Instituto ha realizado esfuerzos para contar con una convocatoria en el **sistema braille** con el fin de garantizar el acceso a la información por parte de la ciudadanía con discapacidad visual. Las juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto contarán con un instructivo braille, mismo que podrá ser utilizado por las personas que así lo soliciten.
- Se tiene contemplado la elaboración, por parte de los órganos delegacionales del INE, de cápsulas en lenguas indígenas con información contenida en la convocatoria aprobada para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral. Lo anterior, para su difusión correspondiente en las redes sociales institucionales de las entidades federativas con presencia de grupos indígenas.

*La difusión de esta información
estará pendiente de
complementarse una vez que se
cuenten con los insumos indicados.*

